

ACUERDO ADOPTADO POR LA SECCIÓN COMPETICIONAL Y ELECTORAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA EN EL EXPEDIENTE E-15/2020.

En la ciudad de Sevilla, a 11 de marzo de 2020.

Reunida la **SECCIÓN COMPETICIONAL Y ELECTORAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA**, presidida por Don Santiago Prados Prados,

VISTO el expediente seguido con el número E-15/2020 por la Sección Competicional y Electoral del Tribunal, relativo al escrito presentado por D. ■■■, en su nombre y derecho, de fecha 17 de febrero de 2020, mediante el cual interpone recurso frente a la «Resolución de la Comisión Electoral de la Federación Andaluza de ■■■, adoptada en su Acta núm. 2, de 11 de febrero, mediante la que se acuerda desestimar la impugnación formulada contra el calendario electoral». Tomando en consideración que D. ■■■ no ha atendido, dentro del plazo conferido al efecto, el requerimiento de subsanación que le fue notificado en legal forma por la Oficina de la Unidad de Apoyo al Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, mediante Oficio firmado el 20 de febrero de 2020, conforme a lo dispuesto en artículo 1.3 del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, según el cual son de uso obligatorio en los procedimientos administrativos relativos al Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía los formularios que se incorporan como Anexos al citado Decreto, en concreto y en el presente expediente el Anexo VII según determina su artículo 103.2 en relación con el artículo 41 de la Orden 11 de octubre de 2019 de la Consejería de Educación y Deporte por la que se desarrollan las normas de organización y funcionamiento del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, así como la ordenación interna de sus procedimientos (BOJA 211, de 31 de octubre). Y conociendo que en el expediente administrativo se incorpora diligencia en la que se hace constar que el interesado manifiesta telefónicamente que no tiene intención de presentar escrito alguno en contestación al requerimiento de subsanación realizado.

En aplicación de lo previsto en el artículo 68 en relación con el artículo 21, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aplicación según establece el artículo 151 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, y a propuesta de su ponente D. Antonio José Sánchez Pino, en su sesión ordinaria número 11 celebrada el día 11 de marzo de 2020, esta **SECCIÓN COMPETICIONAL Y ELECTORAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA**,

ACUERDA: Tener a D. ■■■ por desistido del recurso presentado mediante su escrito de fecha 17 de febrero de 2020, dirigido a la Consejería de Educación y Deporte, que fue presentado en el Registro de la Delegación de la Federación Andaluza de ■■■ de ■■■.

El presente Acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo el interesado puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de ■■■ en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOTÍFIQUESE el presente Acuerdo al recurrente, al Secretario General para el Deporte y a la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludable y Tejido Deportivo de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.



Igualmente, DESE traslado de la misma a la Federación Andaluza de ■■■ y a su Comisión Electoral a los efectos oportunos.

**EL PRESIDENTE DE LA SECCIÓN COMPETICIONAL Y ELECTORAL
DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA.**

